



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

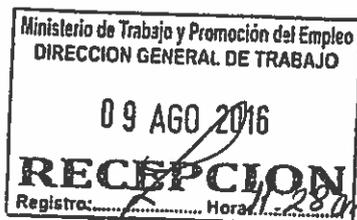
**INFORME N° 116 -2016-MTPE/2/14.1**

**Para:** Juan Carlos Gutiérrez Azabache  
Director General de Trabajo

**De:** Víctor Renato Sarzo Tamayo  
Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)

**Fecha:** 9 de agosto de 2016

**Referencia:** H.R. N° 26381-2016-INT



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de alcanzarle una opinión técnica con relación al Memorando de entendimiento entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de la República del Perú sobre Acuerdo de Visa para Trabajo y Vacaciones.

**I. Antecedentes**

Mediante el Oficio N° 1314-2016-MTPE/3/17, la Directora General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo nos informa que el Gobierno de Australia tiene interés en suscribir el documento denominado Memorando de entendimiento entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de la República del Perú sobre Acuerdo de Visa para Trabajo y Vacaciones (en adelante, el Memorando)

Igualmente, se nos comunica que la Dirección de Migración Laboral de este Ministerio sugiere en el Informe N° 038-2016-MTPE/3/17 modificar algunos aspectos del Memorando.

En dicho contexto, la Directora General de Promoción del Empleo nos solicita emitir opinión técnica con relación al Memorando y a los cambios propuestos por la Dirección del Empleo y Autoempleo.

Ahora bien, es preciso recordar que conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR, la Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo tiene dentro de sus funciones la emisión de opinión técnica especializada en materia de trabajo. Por ello, a continuación detallamos nuestras consideraciones respecto al Memorando y a las modificaciones sugeridas por la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo.

**II. Base Legal**

- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR.





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*

### III. Análisis

El Memorando es un proyecto de acuerdo entre el Estado Peruano y Australiano, que tiene como objetivo generar las condiciones necesarias para que los nacionales de Perú y Australia, que tengan por lo menos 18 años de edad y que no superen los 31 años de edad, puedan gozar sus vacaciones en cualquiera de estos Estados. A tal efecto, se plantea destinar a dicho grupo de nacionales hasta cien visas denominadas "Trabajo y Vacaciones". Éstas permitirán que los nacionales beneficiarios permanezcan en territorio peruano o australiano por un período de 12 meses calendario, y que en parte de ese tiempo puedan realizar trabajo temporal y participar en capacitaciones. Así, el Memorando favorecerá a peruanos y australianos que cuenten con este tipo de visa. Sin perjuicio de ello, consideramos importante realizar algunas observaciones con relación al Memorando:

El punto 1, literal a) de aquél detalla en sus numerales los requisitos que se les exige a los nacionales del Estado Peruano y Australiano para obtener las visas de "Trabajo y Vacaciones". En atención a ello, sugerimos que la redacción del literal a) sea la siguiente:

<< Sujeto a lo dispuesto en el presente Acuerdo, cada Participante (el Participante Anfitrión) otorgará anualmente, de acuerdo con sus propias leyes y procedimientos, hasta cien (100) visas o autorizaciones de ingreso múltiple "Trabajo y Vacaciones" para una estancia temporal por un período de doce (12) meses calendario a los nacionales del otro Participante (Participante Remitente). A fin de que los nacionales del Participante sean beneficiados con dichas visas o autorizaciones, deben cumplir con los siguientes requisitos:  
(...) >>

Asimismo, considerando que los numerales desarrollados por el punto 1, literal a), del Memorando corresponden a requisitos a cumplir por australianos y peruanos que quieran acceder a las referidas visas, se debe colocar lo previsto en el punto 1, literal d), del Memorando como parte de los numerales del punto 1, literal a) del Memorando.<sup>1</sup>

Por otra parte, conforme al punto 1, literal a), numeral viii del Memorando, el Estado Australiano exige que los peruanos beneficiados por las referidas visas se encuentren en posesión de título de educación superior, o que hayan finalizado satisfactoriamente al menos dos años de estudios universitarios. Al respecto, no se desprende del Memorando las razones objetivas por las que no se incluye como beneficiarios de las visas de "Trabajo y Vacaciones" a estudiantes peruanos que cuenten con estudios técnicos. Así pues, se debe considerar que durante los estudios técnicos se cuentan con períodos vacacionales y que dichos estudios brindan, al igual que los universitarios, formación laboral. En tal sentido, recomendamos incluir dentro de los beneficiarios de la referida visa a estudiantes que hayan finalizado satisfactoriamente al menos dos (2) años de estudios técnicos.

Cabe indicar que el requisito referido a estudios tiene relación con que se trata del goce de períodos vacacionales luego de un prolongado período de estudios. Por ello, sugerimos que también se exija a los australianos los mismos requisitos que los peruanos en lo que respecta a estudios mínimos para acceder a las visas de "Trabajo y Vacaciones". Entonces, a fin de

<sup>1</sup> El punto 1, literal d) del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de la República del Perú menciona que "los solicitantes deben pagar todos los costos inherentes a la solicitud de visa."



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*  
*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*

recoger las observaciones sobre estudios, recomendamos que el punto 1, literal a), numeral viii del Memorando señale lo siguiente:

"(viii) los nacionales de Perú y Australia, en posesión de título de educación superior o de estudios técnicos, o que hayan finalizado satisfactoriamente al menos dos (2) años de estudios universitarios o técnicos".

Por otra parte, advertimos que la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo propone que en el punto 1, literal a) del Memorando se incorpore el numeral xi, el cual exige como requisito para acceder a las referidas visas contar con un plan de actividades y una carta de aceptación de la institución en la que se realizará la actividad académica, prácticas pre profesionales o profesionales, o trabajo temporal. Sobre el particular, opinamos que un requisito como el propuesto puede limitar el acceso a las visas de "Trabajo y Vacaciones", pues el vínculo contractual no necesariamente se establece antes del viaje sino que puede suscribirse un contrato durante la estadía en el Estado Anfitrión. Por ello, sugerimos que se suprima el numeral xi.

De otro lado, observamos que el punto 2, literal c) del Memorando señala que "no se pretende que los portadores de visas "Trabajo y Vacaciones" trabajen 12 meses calendario completos". Sin embargo, no queda claro si dicho precepto prohíbe que se trabaje durante un total de 12 meses calendario o si se trata de una declaración que busca reiterar que el trabajo temporal no constituye la finalidad principal de las referidas visas. De nuestra parte, puede permitirse el trabajo por un período total de 12 meses, siempre que la contraprestación obtenida tenga como fin sufragar parte de los gastos de viaje o estadía.

Finalmente, el punto 2, literal c, numeral ii del Memorando menciona que los portadores de visas deben "en el caso de los nacionales del Perú, no estar al servicio de un (1) empleador por más de seis meses, a no ser que se le haya dado permiso." Respecto a este punto conviene recordar que una limitación en la duración de la relación laboral podría representar un perjuicio para los beneficiarios peruanos, en caso no logren encontrar otro empleador. De ahí que, sugerimos eliminar el límite de un empleador para los nacionales del Perú.

#### IV. Conclusiones

El Memorando es un proyecto de acuerdo entre el Estado Peruano y Australiano, que tiene como objetivo generar las condiciones necesarias para que los nacionales de Perú y Australia, que tengan por lo menos 18 años de edad y que no superen los 31 años de edad, puedan gozar sus vacaciones en cualquiera de estos Estados. A tal efecto, se plantea destinar a dicho grupo de nacionales hasta cien visas denominadas "Trabajo y Vacaciones". Éstas permitirán que los nacionales beneficiarios permanezcan en territorio peruano o australiano por un período de 12 meses calendarios, y que en parte de ese tiempo puedan realizar trabajo temporal y participar en capacitaciones. Sin perjuicio de ello, consideramos importante realizar las siguientes recomendaciones con relación al Memorando:

- Modificar la redacción del punto 1, literal a) del Memorando, a fin de que se entienda que dicho literal desarrolla los requisitos a exigir a peruanos y australianos para la obtención de las referidas visas.





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



**Trabajo**

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*

- Incluir lo previsto en el punto 1, literal d) del Memorando como parte de los numerales del punto 1, literal a) del Memorando al tratarse de un requisito para la obtención de las visas "Trabajo y Vacaciones".
- Modificar la redacción del punto 1, literal a), numeral viii del Memorando con la finalidad de que se permita que los beneficiarios de dichas visas comprenda a peruanos y australianos con estudios técnicos o universitarios.
- Suprimir el literal xi del punto 1, literal a) atendiendo a que el vínculo contractual puede establecerse durante la estadía en el Estado Anfitrión.
- Esclarecer la redacción del punto 2, literal c) del Memorando.

Finalmente, comunicamos que en el presente informe se han desarrollado propuestas de redacción para los artículos del Memorando que se sugiere modificar.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

**RENATO SARZO TAMAYO**  
Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)  
Dirección General de Trabajo